



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30-2016-MPS.

Sechura, 12 de Octubre de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sechura, en Sesión Ordinaria de fecha once de Octubre del Año Dos Mil Dieciséis; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2016-YCHO, de fecha 16 de mayo del 2016, presentado por el consultor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se declara la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Sol de Grau";

Que, en la Sesión de fecha 10 de mayo de 2016, los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Piura, Sullana, Sechura, Morropón-Chulucanas y Huancabamba, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Sol de Grau".

Que, con Informe N° 175-2016/MPS-GM-GDS de fecha 2 de septiembre de 2016, el Ing° Teobaldo Rumiche Fiestas, Gerente de Desarrollo Social se dirige al Ing° Manuel Querevalú Túme, Gerente Municipal para solicitar Aprobación de Ordenanza Municipal Turística "SOL DE GRAU."

Que, con Informe N° 292-2016-MPS-GAJ de fecha 06 de septiembre de 2016, la Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- ELEVAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, para el Dictamen correspondiente y 2.- ELEVAR al Pleno del Concejo, para su debate, discusión y aprobación en el modo y forma de Ley, de la ORDENANZA MUNICIPAL que APRUEBA la CONSTITUCION DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURISTICA "SOL DE GRAU"; así como LA INCORPORACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURISTICA "SOL DE GRAU."

Que, con Informe N° 041-2016-MPS-GM-CODE de fecha 23 de septiembre de 2016, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico DICTAMINA: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURISTICA "SOL DE GRAU."

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el Informe Técnico N° 03-2016-YCHO; aprobó la siguiente ordenanza:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURÍSTICA SOL DE GRAU."**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Sol de Grau", según Acta de fecha 10 de mayo de 2016, suscrita por los Sres. Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Piura, Sullana, Sechura, Morropón-Chulucanas y Huancabamba.

Faint, illegible markings in the top left corner.

Faint, illegible markings in the top center.

Faint, illegible markings in the top right corner.





# Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.  
SEC.  
GENERAL

N°

161

...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 30-2016-MPS.

La Mancomunidad Municipal Turística Sol de Grau tiene por objeto:

a) Prestación de servicios:

- Fomento del turismo sostenible y la cultura, promoviendo los corredores turísticos de la mancomunidad.
- Fomento de la inversión privada con desarrollo sustentable de los recursos naturales, la competitividad y desarrollo productivo y promoción del empleo
- Mejoramiento de la gestión local municipal.
- Promoción del desarrollo de capacidades humanas y la participación vecinal en el desarrollo turístico, con enfoque de equidad e inclusión social.
- Desarrollo de las capacidades en la sociedad civil, en los servidores y funcionarios públicos, autoridades políticas sobre gestión pública y desarrollo turístico y económico.
- Ejecución de proyectos ecoturísticos, artesanía, educación, transportes, saneamiento básico, productivo y agropecuario.
- Fomento de la calidad de prestación de servicios públicos locales o servicios sociales locales para el desarrollo turístico.
- Prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.

b) Ejecución de proyectos:

- Construcción y/o mejoramiento de infraestructura turística
- Construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial, productiva, educación y electrificación.
- Construcción y/o mejoramiento para el desarrollo de la artesanía.
- Construcción y/o mejoramiento para la infraestructura de servicios básicos esenciales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Turística Sol de Grau", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Delegar las competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal Turística Sol de Grau", las que se detallan a continuación:

- 3.1. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- 3.2. Promover la igualdad de oportunidades económicas y sociales con criterio de equidad mediante proyectos de inversión pública y privada.
- 3.3. Mejoramiento de la infraestructura vial del eje carretero que une a todos los distritos de la mancomunidad municipal.
- 3.4. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad.
- 3.5. Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración.
- 3.6. Planificar y concertar el desarrollo económico social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- 3.7. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- 3.8. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- 3.9. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.
- 3.10. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo y/o según diagnóstico económico de su jurisdicción.
- 3.11. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- 3.12. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

11 11 11  
11 11 11  
11 11 11

11 11 11  
11 11 11  
11 11 11





# Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) Continúa Ordenanza Municipal N° 31-2016-MPS.



- 3.13. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las rurales del distrito.
- 3.14. Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- 3.15. Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ratificar la designación del Sr. Oscar Raúl Miranda Martino, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Luis Alberto Frías Guaylupo, en el cargo de Gerente General de la "Mancomunidad Municipal Turística Sol de Grau", de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Sechura  
  
ARMANDO PREVALO ZETA  
ALCALDE

AAZ/Aic.  
JMVQ/Sec. Gral.

150

